



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2023 **Piura, 05 de abril del 2023**

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2023, del 28 de marzo del dos mil veintitrés, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET y cuentas de correos electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura; y estando a los alcances de:

1. Carta de renuncia a la encargatura de funciones como Director del Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura.
2. Decreto de Urgencia N° 018-2022, que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la Atención Integral en Salud en respuesta a la Emergencia Sanitaria por la Pandemia por la COVID 19.
3. Decreto Supremo N° 003-2023-SA que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, y N° 015-2022-SA, la misma que continúa hasta el 25 de mayo del año 2023.
4. Ley 30220-Ley Universitaria

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Segundo: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220- Ley Universitaria, prescribe:** *(...)Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

Tercero: Que, mediante el artículo 160°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: **“Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario”.**

Cuarto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2023 **Piura, 05 de abril del 2023**

Quinto: Que, ante consulta efectuada por la Asamblea Universitaria Transitoria sobre la vigencia de la misma, la SUNEDU mediante el Informe N° 101-2023-SUNEDU-03-06 comunica que: *“La Asamblea Universitaria Transitoria, tiene carácter transitorio y temporal, no obstante, su vigencia se mantendrá, hasta que la universidad haya elegido a la totalidad de sus autoridades, solo así se tendrá por reconstituida la Asamblea Universitaria, conformada por las nuevas autoridades electas, bajo el amparo de la Ley universitaria”.*

Sexto: Que, del considerando precedente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, mediante Oficio N° 009-AUT-UNP-2023 de fecha 22 de marzo del 2023, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-2023, para el día Martes 28 de marzo del 2023, para tratar la siguiente **Agenda:**

1. **OFICIO N° 0332-SG-UNP-2023**, la Oficina de Secretaría General de la UNP; eleva las Resoluciones de Consejo Universitario para la APROBACIÓN de lo siguiente:
 - a. Resolución de Consejo Universitario N° 0680-CU-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022: Creación del Programa de Maestría en Gestión y Manejo de Recursos Hídricos, perteneciente a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas.
 - b. Resolución de Consejo Universitario N° 0681-CU-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022: Creación del Programa de Maestría en “Sistema de Gestión de la Calidad, transformación digital e Innovación para la Industria Alimentaria”, perteneciente a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Ingeniería Pesquera.
 - c. Resolución de Consejo Universitario N° 0682-CU-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022: Creación del Programa de Maestría en “Cirugía Laparoscópica”, perteneciente a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - d. Resolución de Consejo Universitario N° 0685-CU-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022: Creación del Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Control, perteneciente a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias.
APROBACION DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN.
 - e. Resolución de Consejo Universitario N° 0689-CU-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022, aprobar el Proyecto para el Funcionamiento y Control de un centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura.
2. Carta presentada por el Director del Departamento Académico de Derecho, quien renuncia a la encargatura del citado Departamento.
3. **OFICIO 0398-SG-UNP-2023** de fecha 21.03.2023, presentado por Secretaría General de la UNP; quien alcanza la Resolución de Consejo Universitario 0093-CU-2023 del 16.03.2023, sobre **APROBACIÓN DE LA CREACIÓN** de la sede desconcentrada de la Universidad Nacional de Piura en la provincia de Sechura en convenio con la Municipalidad Provincial de Sechura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2023 **Piura, 05 de abril del 2023**

4. **Oficio N° 0005-CE-UNP-2023**, presentada por el presidente del Comité Electoral de la UNP; quien solicita la designación de los miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura para el comprendido entre el 14 de enero del 2023 al 13 de enero del 2024.

Séptimo: Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 080-AUT-UNP-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, **SE ENCARGA** las funciones de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO**, al **Dr. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**.

Octavo: Que, mediante carta presentada por el Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo de fecha 21 de diciembre del 2022, comunica su renuncia por motivos ajenos a su voluntad y estando próximo a concluir sus funciones como Decano encargado de la Facultad de Derecho se le hace imposible aceptar la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Derecho.

Noveno: Que, en Sesión Extraordinaria N° 01-2023 se aprobó la cuestión previa presentada por el asambleísta Dr. Edwin Omar Vences Martínez de propuesta de encargatura de funciones como Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas al Dr. SANTIAGO HERRERA NAVARRO, aprobándose con quince (15) votos a favor, por mayoría.

Décimo: Que, a la fecha, nos encontramos en trabajo semipresencial, situación de hecho que imposibilita contar con autoridades electas, y con la finalidad de no incurrir en anarquía y desgobierno al no ser posible organizar y ejecutar algún tipo de Proceso Electoral inmediato, es necesario encargar las funciones del Departamento Académico de Derecho.

Undécimo: Que, estando a lo prescrito por el Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

Duodécimo: Que, de conformidad con el considerando precedente corresponderá al Comité Electoral Universitario de la UNP, organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de los procesos electorales que correspondan con la finalidad de elegir a las autoridades Universitarias bajo los alcances de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

Décimo Tercero: Que, la presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA** y **LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS** y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Décimo Cuarto : Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 01- 2023, de fecha 28 de marzo del 2023, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2023
Piura, 05 de abril del 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia presentada por el **Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo** de encargatura de las funciones como Director del Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR LAS GRACIAS, al **Dr. LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO**, por el desempeño en las funciones de Director del Departamento Académico de Derecho de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, las funciones de Director del Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al **Dr. SANTIAGO HERRERA NAVARRO**, a partir del 29 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO : La presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

ARTÍCULO QUINTO: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

c.c: Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,/OCAJ/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/Interesado/archivo.